

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2022-EF/50.01 24.03.2022	Modifican el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	<p>Se modificó el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, conforme a lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 18. Transferencias Financieras</i> <i>18.1. El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:</i></p> <p><i>a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.</i></p> <p><i>b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, adicionalmente a lo señalado en el párrafo precedente del presente literal y solo para los siguientes casos, el registro debe realizarse conforme a lo siguiente:</i></p> <p><i>i. Cuando la inversión sea ejecutada por organismos internacionales, se registra en una acción de inversión dentro del respectivo código único de inversión y en la Partida de Gasto "2.4.2.2. A ORGANISMOS INTERNACIONALES".</i></p> <p><i>ii. Cuando la ejecución corresponda a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el financiamiento del control concurrente de inversiones, se registra en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión "6000053. CONTROL CONCURRENTE", en la Finalidad "0348747. CONTROL CONCURRENTE" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL".</i></p> <p><i>(...)"</i></p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2022-MTC/01.03 23.03.2022</p>	<p>Otorgan a la empresa RED STAR TECHNOLOGIES S.A.C. Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se otorgó a la empresa RED STAR TECHNOLOGIES S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio de portador local en la modalidad conmutado.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2022-VIVIENDA 24.03.2022</p>	<p>Crean el Grupo de Trabajo Sectorial denominado “Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Acción para la implementación de los servicios de la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo”</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se creó el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominado “Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Acción para la implementación de los servicios de la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo” (en adelante, el Grupo de Trabajo).</p> <p>Tiene por objeto elaborar un Plan de Acción para la implementación de los servicios de la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, en el marco de la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA</p> <p><i>3.1 El Grupo de Trabajo está conformado por:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) El/La Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo, quien lo preside</i> <i>b) El/La Viceministro/a de Construcción y Saneamiento</i> <i>c) El/La Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.</i> <i>d) El/La Director/a General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.</i> <i>e) El/La Director/a General de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico</i> <i>f) El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto</i> <i>g) El/La Director/a General de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto</i> <i>h) El/La Director/a General de la Oficina General de Estadística e Informática</i> <i>i) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Mejoramiento Integral de Barrios</i> <i>j) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Generación de Suelo Urbano</i> <i>k) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Vivienda Rural</i> <i>l) El/La Gerente/a General del Fondo MIVIVIENDA S.A.</i> <i>m) El/La Director/a Ejecutivo/a del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal</i> <i>n) El/La Presidente/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción</i> <i>o) El/La Superintendente/a de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.</i> <p><i>3.2 Los/las integrantes del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones Ad Honorem y cuentan con un/a representante altemo/a quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del/la titular.</i></p> <p>La designación del/la representante altemo/a de cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, se realiza mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, <u>dentro del</u></p>

plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de su instalación.

ORGANISMOS EJECUTORES

RESOLUCIÓN
Nº 0026-2022/SBN
23.03.2022

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada a la contratación de la Sociedad Auditora que realizará la auditoría correspondiente al periodo 2022

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES

Se autorizó la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 056: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, hasta el monto de S/ 54 979,00 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la Sociedad Auditora que realizará la auditoría correspondiente al periodo 2022.